

CONTRATO A PRECIO FIJO, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUELLAR, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCELENDO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", Y POR OTRA PARTE EL
A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR",
RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CIRCULARS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- DECLARA "EL CLIENTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:
 - QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 3 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
 - QUE EN CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN SU LEY DE ORGANIZACIÓN Y SU REGLAMENTO INTERIOR, TIENE ENTRE SUS FINALIDADES LAS DE IMPARTIR, IMPULSAR, COORDINAR Y NORMAR LA EDUCACIÓN AVANZADA SUPERIOR TECNOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO Y FINALIDAD DE FORMAR TÉCNICOS PROFESIONALES, DEJANDO A APORTAR SUS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN ESTA INSTITUCIÓN PARA APOYAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN Y PARA TAL EFECTO PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS CON LA FINALIDAD DE CONCRETAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE TENDAN AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LOS EDUCADOS Y DE SU PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVA.
 - QUE EL ING. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUELLAR ESTÁ FACULTADO PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL DÍA DICHADO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE POR EL C. GOBIERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y ADQUIRITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.
 - QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE DECLARADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIONES I, VI, VII, XVI DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 2, 14 Y 16 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO Y PARA PLIEGOS Y COBRANZAS.
 - QUE LA ADQUISICIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA; QUE LOS RECURSOS A DISPONER SON DE RECURSO EXTERNO, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5000, PARA CUBRIR EL MONTO DE LOS OBJETOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
 - QUE ABAMA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE REFORMA NO. 30 COLONIA TLATEMPAL, APETATITLÁN, MUNICIPIO APETATITLÁN DE ANTONIO CARRANZA, ESTADO DE TLAXCALA, C.P. 20600.
 - QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SEGUN CÉDULA FISCAL.
- DECLARA "EL PROVEEDOR"
 - QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CUMPLIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE VOTER NÚMERO CON DOMICILIO EN
 - QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VI DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, SE ENCUENTRA INSCRITO CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN Y QUE CONVIENE QUE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SIGURÁ CONSIDERANDO COMO TAL POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERA Y A NO HABER LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENSA DE PERDER EL EJERCICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVANDO DE ESTE CONTRATO.
 - QUE EN SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LE PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS, EXPERIENCIA SUFFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
 - QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CÉDULA FISCAL CON ACTIVIDAD DE IMPRESIÓN DE LIBROS, PERIÓDICOS Y REVISTAS POR CONTRATO, ENTRE OTROS.
 - QUE TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, CUENTA CON TERCEROS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA

REALIZAR EL DEBITO DEL CONTRATO.

8. QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, LEGAL, QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PERMITIRSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA.
9. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL SIGUIENTE: EN

II. DECLARAN "LAS PARTES":

1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SU REGLAMENTO, SIN QUE EXISTA EN FORMA ALTERNATIVA DEL CONSENTIMIENTO QUE O PUEDAN INVÁLIDARSE EN TODO O EN PARTE.
2. QUE ESTÁN CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA.
3. QUE TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DEPUESO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADOQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL CECYTE", A LA ENTREGA DEL MATERIAL QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

CANT.	UNE.	DESCRIPCIÓN	P.U. \$	IMPORTE \$
32	PLA	IMPRESIÓN DE LONA EN ALTA CALIDAD LS400M	180.00	5,760.00
8500	PLA	IMPRESIÓN DIFUSOR TAMAÑO CARTA	1.2560	10,688.00

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO: "EL CECYTE" SE COMPROMETE A PAGAR A PRECIO FIJO A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$28,448.00 (DOSIENTOS OCHO CIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CUATRO BALBOAS) COMO CONCEPTO DE VALOR UNIFORME, DANDO UN TOTAL DE \$28,448.00 (DOSIENTOS OCHO CIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CUATRO BALBOAS) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SERÁ PAGADA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUERIDA FISCALMENTE.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE TRASLADO DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS O CUALQUIER BASTO POR CONCEPTO DE GASTOS O IMPUESTOS, ESTARÁN A CARGO DEL EL PROVEEDOR, RAZÓN POR LA CUAL EL CECYTE NO CUBRIRÁ CONCEPTOS ADICIONALES BAJO NINGÚN CONCEPTO.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD EN CALLE AERONAUTA Nº 23, COLONIA PLATANAR, APETZACÁN, C.P. BOMBO. LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS CONFORME A LAS INDICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA DE "EL PROVEEDOR", LA CUAL PASA A SER PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES, SIENDO EL PLAZO DE ENTREGA EL DÍA 08 DE MARZO DE 2008. NO SE ACEPTARÁN ENTREGAS PARCIALES DE LOS BIENES, SOLO SE ACEPTARÁ LA TOMA DE ENTREGA DE LOS BIENES, SOLO HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES SE RECIBIRÁ LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUERIDA Y HASTA TANTO NO SE RECIBAN EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DE PAGO.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA MEDIANTE FIANZA, CÍRCULO CERTIFICADO O DE CAJA E HERRAJE, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA CALIDAD DE LOS BIENES CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, COMPOSICIÓN Y/O VICIO OCULTO, POR EL TÉRMINO DE 30 (TRENTA) DÍAS CONTIGUOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, COMPROMETIÉNDOSE A SU REPOSICIÓN POR OTROS DE LA MISMA CALIDAD, MARCA Y TANTAMENTE MARCA EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL CECYTE" COMO PENA CONVENCIONAL UN 0.7 (PUNTO SIETE) POR CIENTO POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES (MENOS DEL PRESENTE CONTRATO), CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR EXISTA ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. ENTRENDE BIENES DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS O ENTRENDE BIENES DE CALIDAD INFERIOR A LA FACTURAL, MENOS QUE SERÁ DEDUCIDO PROPORCIONALMENTE DEL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO: "EL CICYTE" PODRÁ RESOLVER ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL "PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

OCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: ACUERDAN LAS PARTES QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CANCELARSE O TRANSFERIRSE TOTAL, NI PARCIALMENTE BAJO NINGUNA MODALIDAD EN FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTROVERSIAS A ESTO TRAZARÁ COMO CONSECUENCIA LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL CICYTE", QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR "LAS PARTES" QUE EL PAJO POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL CICYTE" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" AMPLIAR, MODIFICAR O PROPORCIONAR EL CONTRATO CONFORME A LAS NECESIDADES DE "EL CICYTE" DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y HASTA POR UN MÁXIMO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUEDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTENDIDAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE APATZITLÁN, TLAXCALA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL CICYTE"

ING. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ CUELLAR
DIRECCIÓN GENERAL

TESTIGOS

LIC. ROCÍO DEL CARMEN DEL RAZO MEDINA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CICYTE

C.P. DOMINGO ELEJARRA VAZQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JAVIER PÉREZ OLIVERA
AGENCIADOR DEL CICYTE